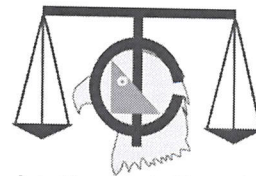




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, SIPREM SRL representada en este acto por Mariano Sebastian RAFAEL, quien acredita identidad con DNI N° 31.575.366, en su carácter de apoderado de la firma SIPREM SRL, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 1° Piso Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA EMPRESA**, convienen, en el marco del expediente Letra TCP – DA N° 297/2019 caratulado: “S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL”, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA “OBJETO”: **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el Servicio de Medicina Laboral, para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, para una planta de personal máxima de 170 agentes, por el período de 24 meses, cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Plenaria N° 250/2019.-----

SEGUNDA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO”: **LA EMPRESA** se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

a) **FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL;**

Contralor médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

Convenio Marco Registrado bajo el N° 144 – Tribunal de Cuentas

- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.
- Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud, previa realización de Junta Médica.
- El servicio se efectivizará sólo los días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio real o accidental de los agentes del TCP, debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 hs.
- La empresa prestataria está obligada a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en horarios de 08:00 a 21:00 hs., para garantizar la prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal del TCP, a los fines mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.
- Diariamente la Dirección de Administración a través del Área Personal, comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 hs.
- El profesional médico deberá extender y entregar al agente una “Constancia de su Visita” con indicación de días justificados y encuadre legal de la inasistencia.
- El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio, la empresa prestataria enviará el Informe pertinente al Área Personal del TCP, mediante e-mail ó teléfono que el Organismo disponga, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

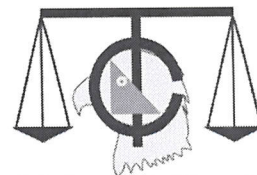
VISITAS A DOMICILIO:

- Paciente
- Dirección
- Localidad





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

- Fecha y Hora de visita
- Días de justificación y encuadre legal. (*Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas*).
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello)

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un “**Aviso de Visita**”, en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

VISITAS A CONSULTORIO:

- Paciente.
- Fecha y Hora de visita.
- Días de justificación y encuadre legal. (*Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas*).
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

Convenio Marco Registrado bajo el N° 144 – Tribunal de Cuentas

A efectos de realizar las conciliaciones correspondientes, la empresa deberá enviar los días lunes o siguiente hábil, los listados con las estadísticas pertinentes que a continuación se detallan:

- “Visitas a domicilio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento.
- “Atención en Consultorio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o Cambio de Tareas (previa Junta Médica).

Los reconocimientos médicos serán realizados por profesionales médicos, quienes deberán exhibir en lugar visible, una identificación profesional con su Nombre Completo, N° de Matrícula habilitante, especialidad y Foto identificatoria.

La empresa deberá comunicar al TCP, el listado del personal (propio o contratado) que será afectado al servicio, el cual deberá ser prestado por tanto personal como sea necesario.

b) EXAMEN PREOCUPACIONAL (*)

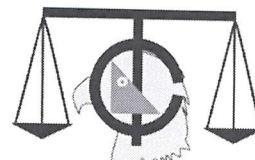
Evaluación de aptitud psicofísico general del agente ingresante respecto de las tareas que debe cumplir, incluyendo la Declaración Jurada de Salud y un examen clínico completo con análisis de antecedentes de enfermedades o accidentes (patologías preexistentes) abarcando:

- Examen oftalmológico.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Análisis de Laboratorio.
- Psicológico.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

- El servicio se efectivizará solo los días laborables que a tal efecto se establezcan para la Administración Pública, en los consultorios de la prestataria.
 - Los exámenes deberán realizarse dentro del término de las 48 horas de requeridos por el Área Personal de la Dirección de Administración del TCP.
 - Dentro de las 48 horas de obtenidos los resultados de los exámenes, la prestataria informará acerca de los mismos al Área Personal de la Dirección de Administración del TCP, emitiendo en caso de corresponder, el **“Certificado Apto Psicofísico”** e indicando si posee o no patologías preexistentes.
- (*) Deberá facturarse por prestación y en forma independiente de la presente contratación.

TERCERA “PLAZO”: El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de 24 meses, contados a partir del 06/02/2020 hasta el 05/02/2022, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA “OBLIGACIONES”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

QUINTA “CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”: Las partes establecen que por la contratación del Servicio de Medicina Laboral, EL TRIBUNAL abonará, por el período de 24 meses, la suma total de \$ 1.663.200 (un millón seiscientos

Convenio Marco Registrado bajo el N° 144 – Tribunal de Cuentas

sesenta y tres mil doscientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos) y la suma total anual de \$ 756.000 (setecientos cincuenta y seis mil pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 75.600 (setenta y cinco mil seiscientos pesos) y la suma total anual de \$ 907.200 (novecientos siete mil doscientos pesos).-----

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7° – Código Fiscal).
- El pago se efectuará a mes vencido dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, conforme las pautas establecidas en el artículo 34 puntos 86, 87, 96 y consecuentes del Decreto provincial N° 674/2011 – reglamentario de la Ley provincial N° 1015. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.
- Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

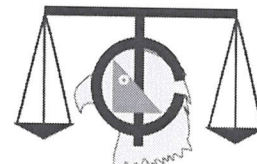
SEXTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

OCTAVA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pacten en las presentes cláusulas, presentando asimismo:

- Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.
- Nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante vigente.
- Constancia vigente de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con la nómina de empleados afectados al servicio contratado.
- Póliza de Seguro de Vida obligatorio de cada empleado afectado a la actividad.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- Certificado de No Retención (en el caso de corresponder).
- Copia de constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe de estadísticas de ausentismos del personal del Tribunal.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.-----

Convenio Marco Registrado bajo el N° 144 – Tribunal de Cuentas

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

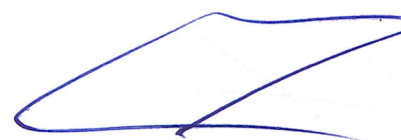
DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1° INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2° INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

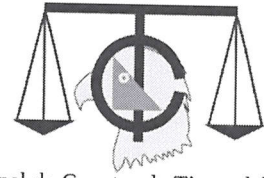
Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

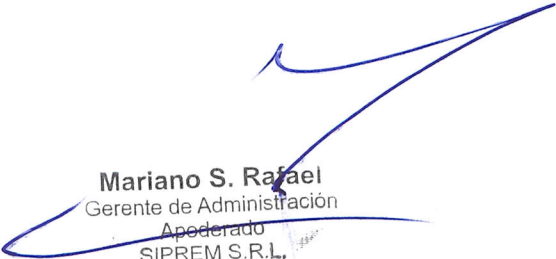
DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

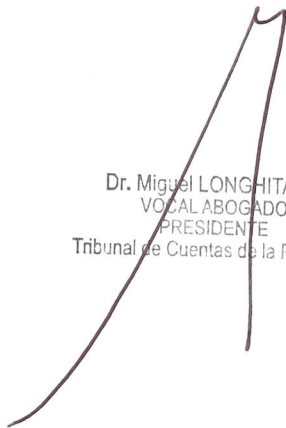
Convenio Marco Registrado bajo el N° 144 – Tribunal de Cuentas

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 06 días del mes de Febrero de 2020.



Mariano S. Rafael
Gerente de Administración
Apoderado
SIPREM S.R.L.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia